



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	FAROUK YACUB NÚÑEZ SHAIKH
Demandado:	HROS DE JAIRO ADOLFO NÚÑEZ VÉLEZ
Radicado:	110013110011 2019 01257 00
Decisión:	Requiere parte actora

Las comunicaciones provenientes de las oficinas de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de octubre de 2021, Secretaría de Movilidad de Bogotá en oficios Nos. 7095306 – 7095327 del 02 de noviembre de 2021, Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro con Nos. 50C2022EE08550 y 50C2022EE20014 del 16 de mayo y 23 de agosto de 2022, en las que informan la materialización de las medidas cautelares decretadas por el Despacho, se incorporan al expediente y se dejan en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Como quiera que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1641988 ya fue debidamente registrada por la oficina de instrumentos públicos correspondiente, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud elevada por el apoderado actor en memorial radicado al correo institucional del Juzgado el pasado 23 de febrero de los cursantes.

Finalmente, ante la materialización de las cautelas decretadas en el presente litigio, como quiera que hasta la presente fecha no se observa actuación tendiente a la debida notificación de los demandados; resulta necesario requerir al apoderado interesado para que dé cumplimiento al numeral 3° del proveído de fecha 16 de abril de 2021, notificando en debida forma a la parte demandada, **concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 317 del CGP ordenando el archivo de las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--